

hablar alto o molestar fuera de los locales de ocio).



Denuncia por infracción a la Ordenanza sobre Civismo y Convivencia Ciudadana

					moden	cia ii	•	/	
1. LUGAR Y FECHA									
Fecha:						Hora	1:		
Lugar:									
Vía Pública Establecimiento Pú	iblico Transpo	orte Público 🔲 Local P	Privado	Otros:					
Establecimiento Público (Nombre Comercial):									
Licencia Municipal de Funcionamiento: SI / NO Exp. nº:						Fecha:			
Titular de la Actividad:					DNI/NIE/CIF	=:		1	
Domicilio: N°:					Esc.:		Piso:	Letra:	
CP: Localidad:					Provincia:	Provincia:			
2. DATOS DEL/ DE LA DENUNCIADO/A									
Nombre y Apellidos:					DNI/NIE:	DNI/NIE:			
Fecha nacimiento: Localidad:					Provincia:	Provincia:			
Domicilio:				Nº:	Esc.:	F	Piso:	Letra:	
CP: Localidad:					Provincia:				
En el supuesto de menor de edad: Padre Madre Tutor Curador Acogedor Guardador Representante									
Nombre y Apellidos:					DNI/NIE:				
				Nº:	Esc.:		Piso:	Letra:	
				· ·			-150.	Letta.	
CP: Localidad:					Provincia:				
 INFRACCIONES Artículo 8: Pintadas y graffitis Realizar pintadas en vía pública (fachadas de edificios públicos o particulares, mobiliario urbano o arbolado, estatuas, monumentos, vallas permanentes o provisionales). Artículo 11 y artículo 14: Publicidad Colocación de cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos y privados. Rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios o pancartas. Esparcir o tirar cualquier clase de octavilla, folleto o papel en la vía pública. 									
Artículo 20: Parques y jardines Talar, arrancar, partir, subirse, trepar, zarandear árboles. Pisar césped. Arrojar residuos o verter líquidos dañinos. Depositar materiales de obras. Encender fuego. Cazar matar o maltratar pájaros. Permitir que perros y animales domésticos accedan a zonas infantiles.									
Artículo 21: Juegos infantiles Utilización de juegos infantiles por personas no comprendidas en la edad que se indique en el cartel señalizador correspondiente. Dañar o desenganchar alguna parte del juego. El uso diferente al establecido que pueda dañar los juegos.									
Artículo 23: Comportamiento cívico en la vía pública Provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos. Cualquier práctica abusiva o discriminatoria o que implique violencia física o moral (peleas o riñas).									
Artículo 25: Prohibiciones Defecar, orinar o escupir er Cualquier actividad que ens Actividades lúdicas en zona Circulación de ciclomotor, r Manipular o seleccionar des Artículo 28: Protección del mobiliario Uso de bancos de forma co	sucie las vías o es as no habilitadas e notocicleta o de c sechos o residuos o urbano y de los entraria a su norm	en las que se utilicen in ualquier vehículo a mo s urbanos, produciendo espacios públicos al destino (pisotearlos,	tor por zon su dispers arrancarlo	as peaton ión, dificul s o cualqu	ales. Itando su recog	ida o	alterando sus	envases.	
Cualquier deterioro de árboles, estatuas, señales u otros elementos decorativos. Artículo 29: Papeleras y contenedores Arrancar e incendiar, volcar, vaciar su contenido, hacer inscripciones, poner pegatinas o cualquier acto que deteriore la estética o									
Artículo 30: Estanques, fuentes, bocas de riego Manipular conductos hidráulicos que no sean para uso normal. Beber, introducirse en sus aguas, practicar juegos, arrojar detergentes, colorantes o productos químicos. Artículo 32: Ruidos									
Provocar ruidos en la vía pública o en el interior de los inmuebles no respetando el descanso de los vecinos y la convivencia (gritar,									

Autoridad competente.